



Contracultura y economía política de la comunicación: ¿hay sitio para “más expresión”?

David Guerrero

Universidad de Barcelona  

<http://dx.doi.org/10.5209/rpub.93423>

Recibido: 07-01-2024 • Aceptado: 01-04-2024

Resumen. Este artículo critica una dicotomía con la que se zanján muchos debates sobre la libertad de expresión y de estrategia político-cultural: afirmando la necesidad de “más expresión” porque su única alternativa es la censura. Propongo que tras este argumento se encuentra la intuición de que para contrarrestar la dominación hay que garantizar que se pueda “salir” de ella. Una razón del éxito de esta intuición en los ámbitos de la libertad de expresión y la cultura es que la mejora tecnológica en las comunicaciones en las últimas décadas respalda un presupuesto de superabundancia que ignora la economía política de la esfera pública (como si siempre hubiera lugar para “más expresión”). Concluyo indicando por qué los proyectos contrahegemónicos o contraculturales deberían cuidarse de no reproducir acríticamente esta perspectiva.

Palabras clave: libertad de expresión; contracultura; economía política de la comunicación; estrategias de salida; republicanismo.

[en] Counterculture and the political economy of communication: is there room for “more speech”?

Abstract. This paper criticizes a dichotomy that settles many debates on free speech and political-cultural strategy: the assertion of the need for “more speech” because its only alternative is censorship. I propose that behind this argument lies the intuition that to counter domination one must have the guarantee of an “exit” option. One reason for the success of this intuition in the fields of free speech and culture is that technological improvement in communication during the last decades supports a presumption of superabundance that invites us to ignore the political economy of the public sphere (as if there is always room for “more speech”). I conclude noting why counter-hegemonic or counter-cultural projects should be careful not to uncritically reproduce this perspective.

Key Words: Free speech; Counterculture; Political Economy of Communication; Exit Options; Republicanism.

Sumario. 1. Introducción. Contracultura y “más expresión”. 2. Libertad y “estrategias de salida”. 3. Inviabilidad e insuficiencia de las estrategias de salida. 4. Economía política de la comunicación y opciones de salida. 5. Conclusión. Sobreabundancia y dependencia comunicativa: evitar convertirse en un “patio de recreo tolerado”. Bibliografía.

Cómo citar: Guerrero, D. (2024). Contracultura y economía política de la comunicación: ¿hay sitio para “más expresión”? *Res Publica. Revista de Historia de las Ideas Políticas*, 27(2), 133-143.

¹ Agradecimientos: quiero agradecer la lectura atentísima y los comentarios a este artículo que han hecho Andrea Pérez y Julio Martínez-Cava. También los realizados por las dos personas revisoras anónimas. A su vez, David Casassas y Lisa Herzog han contribuido mucho a este manuscrito como directores de tesis, leyendo y discutiendo versiones previas de sus argumentos. Declaración de fondos: esta investigación se ha desarrollado gracias al contrato predoctoral FPU18/01120 del Ministerio de Universidades, a la financiación adicional de la Facultad de Filosofía de la Universidad de Groningen, y al proyecto “Filosofía política, economía y ética de las relaciones fiduciarias: libertad, propiedad, bienes comunes y política pública” (PID2021-123885NB-I00).

1. Introducción. Contracultura y “más expresión”

Una de las respuestas más usadas para dirimir debates en torno a la libertad de expresión consiste en recordar, parafraseando consciente o inconscientemente al Juez Louis Brandeis, que “el remedio a aplicar es más expresión, no el silencio forzado”². Esta postura ha contribuido, y aún puede hacerlo, al sentido común contra la censura de todo tipo.

En su versión liberal y más escueta, la intuición de que “más expresión” resolverá el asunto emana de un cierto optimismo epistémico. Mientras se garanticen derechos negativos contra la interferencia en la expresión de ideas, cualquier intento por regular este ámbito será, en el mejor de los casos, innecesario: dejemos simplemente a las personas emitir “más expresión”, porque los buenos argumentos y la verdad se abrirán paso, atrayendo la atención que merecen; los malos razonamientos y las falsedades quedarán correctamente desatendidos. Lo mejor para neutralizar expresiones dañinas o falsas es el “contradiscursio”³. “Más expresión” significa en este caso menos impedimentos a la expresión.

En una versión del argumento con mayor sensibilidad sociológica y político-económica, la fórmula “más expresión” contiene también una reivindicación distributiva. No se trata simplemente de dejar que más gente se exprese más, sino de garantizar la posibilidad efectiva de que lo hagan. “Más expresión” apela aquí no solo a un derecho puramente negativo. También incluye la reivindicación positiva según la cual la capacidad expresiva de la ciudadanía debe ser protegida y dotada de recursos. Si de lo que se trata es de colmar la esfera pública de ideas (y, por tanto, de perfeccionar los procesos de deliberación pública), no basta con limitar los impedimentos a la expresión. El “contradiscursio”, por decirlo de otro modo, debe poder competir en capacidad comunicativa con aquello que se pretende contrarrestar (noticias falsas, publicidad de productos dañinos, discurso del odio...). La máxima de Brandeis de “más expresión” significaría en esta interpretación garantizar a la ciudadanía más y mejores oportunidades para expresarse, mejores condiciones de deliberación pública⁴.

Esta segunda lectura del argumento, mucho más rica y caritativa —y también más acorde con el resto del pensamiento brandesiano— será el centro de nuestra atención en lo que sigue. Parte de la gracia está en que esta interpretación distributiva del ideal de “más expresión” enlaza con perspectivas políticas que van mucho más allá de Brandeis y la jurisprudencia de la Corte Suprema de los Estados Unidos. Conecta con la actitud de muchos movimientos

sociales actuales, incluidas ciertas formas de social-democracia contemporánea. Más específicamente, conecta con el deseo de transformar la sociedad de manera no coercitiva. Por ejemplo, esta es la idea de que ante el negacionismo climático el movimiento ecologista ha de poner el foco en introducir en la esfera pública más y mejores mensajes críticos con el calentamiento global antropogénico. Y de que ante la “ideología burguesa” que permea los medios de comunicación y tantas otras instituciones, el objetivo del socialismo democrático en el corto plazo sería lograr más y mejor comunicación socialista.

Nótese como, consideradas desde el punto de vista de la libertad de expresión, este tipo de estrategias pueden ser interpretadas como una iteración del argumento “más expresión”: la circulación de “malas” ideas (entiéndase desde el punto de vista de un movimiento social concreto) se contrarresta mediante la creación de espacios comunicativos contrahegemónicos o contraculturales, de “contrapúblicos”⁵. La dimensión distributiva también puede estar presente aquí. Competir con discursos hegemónicos no es solo cuestión de convencer mediante los mejores argumentos, o mediante la propaganda que mejor desate las pasiones de la audiencia, sino de tener una voz lo adecuadamente amplificada en relación a las voces que se pretenden contrarrestar: otórguese más y mejores recursos a estos espacios contrahegemónicos (p. ej., mediante contribuciones de activistas, financiación pública, apropiación de medios del enemigo...) para que aumente su capacidad comunicativa y, al cabo de un tiempo, para que crezca también la capacidad del movimiento social en cuestión para lograr sus metas de manera democrática. Otro modo de enmarcar este argumento desde la filosofía política contemporánea, como explicaré más adelante, es insistiendo en la creación y preservación de las llamadas estrategias de “salida”. Esto se refiere a mecanismos que contrarrestan las relaciones de dominación habilitando opciones para

² *Whitney v. California*, 274 U.S. 357, 1927, p. 377.

³ Una revisión de esta idea en la jurisprudencia norteamericana puede encontrarse en R. D. Richards y C. Calvert. “Counterspeech 2000: A New Look at the Old Remedy for «Bad» Speech”, *BYU Law Review*, 2, 2000, pp. 533-586. Para un ejemplo reciente en el debate público, véase M. Kutner, “Edward Snowden: Fight «Fake News» With Truth, Not Censorship”, *Newsweek*, 13 de diciembre, 2016.

⁴ P. ej., C. R. Sunstein, *Democracy and the Problem of Free Speech*, New York, Free Press, 1993, cap. 2; C. Girard, “Making democratic contestation possible: public deliberation and mass media regulation”, *Policy Studies*, 36(3), 2015, 283-297.

⁵ P. ej., N. Fraser, “Rethinking the Public Sphere: A Contribution to the Critique of Actually Existing Democracy”, *Social Text*, 25/26, 1990, pp. 67ss. Es cierto que en las últimas décadas algunos movimientos sociales contruidos alrededor de lo que a veces se llaman “identidades” o “políticas de reconocimiento” han insistido de diversos modos en que la proclama “más expresión” es muchas veces insuficiente. Esto arraiga en la noción, desarrollada en la segunda mitad del siglo XX en el activismo y la investigación semiótica feminista, de que ciertas expresiones generalizadas (p. ej., denigrantes contra las mujeres) socavan la capacidad comunicativa de quienes habrían de elaborar el “contradiscursio” que las neutralizara (una gran aportación en este sentido puede encontrarse en C. West, “The Free Speech Argument Against Pornography”, *Canadian Journal of Philosophy* 33(3), 2003, pp. 391-422). Los méritos normativos y conceptuales de esta perspectiva merecerían ser considerados aparte. Baste decir aquí que, pese a la frecuente crítica a la que estas ideas han sido sometidas desde el punto de vista de la libertad de expresión (sobre sus problemas de aplicación jurídica, su rendimiento político, sus efectos contraproducentes...), estas aportaciones son bien interesantes respecto a los objetivos de este artículo. Al menos por dos razones: por haber entendido que (1) la libertad de expresión es una práctica social constituida por normas e interferencias (no por ausencia de ellas); y (2) que en muchos contextos la capacidad para expresarse libremente se acerca a un juego de suma cero (y que por ello la universalización de la libre expresión en ocasiones requiere restringir la capacidad comunicativa de agentes con poder de dominación).

escapar de ellas, garantizando las posibilidades de creación espacios de relaciones sociales exentas de poder arbitrario a los que cualquiera podría acceder para ejercer sus libertades expresivas.

Debo aclarar, sin embargo, que no me interesa cuestionar la tesis de “más expresión” en su totalidad. Este artículo, de hecho, acepta implícitamente tres de sus piezas más importantes. No discutiré, por ejemplo, la confianza epistémica y democrática básica tras esta perspectiva, a saber: que siempre que se cumplan unas condiciones adecuadas, la cognición humana es capaz de distinguir entre verdad y error, entre buenos y malos argumentos, etc., y que esta capacidad se mantiene, e incluso mejora, a nivel agregado. En consecuencia, tampoco es mi intención sugerir que el contradiscurso (o la contrahegemonía, o contracultura) es una pérdida de tiempo para activistas y militantes de movimientos sociales emancipadores. Las preocupaciones que estructuran este texto, por ejemplo, acogerían de buen grado cualquier reforma dirigida a hacer de los medios “alternativos” esferas económicamente sostenibles, o a fomentar el florecimiento de espacios contraculturales, o de estrategias que insisten en salvaguardar la autonomía económica y la independencia política de los medios de comunicación al servicio de movimientos sociales. Comparto, de hecho, la certeza de que la socialización en estos espacios contribuye a nutrir virtudes cívicas, fundamentales para el éxito de proyectos políticos emancipadores de todo cuño⁶.

Lo que sí me interesa señalar es que el importante argumento antiautoritario construido alrededor de la llamada a “más expresión” promueve una visión engañosa de la esfera pública que elude la raíz de algunos problemas asociados a la carencia de oportunidades para ejercer la libertad de expresión. En pocas palabras, mi objeción principal es que la oposición dicotómica entre “silencio” y “más expresión” induce a pensar la libertad de expresión como una realidad autocontenida, incorpórea, o ilimitada y autónoma respecto a las condiciones empíricas en las que esta se practica. Dicho de otro modo, poner el foco de las soluciones sobre el axioma de “más expresión” invita a conceptualizar la libertad de expresión (incluidos sus abusos, déficits y restricciones) como si ocurrieran en un reino de la abundancia comunicativa en el que no existen problemas distributivos o bien pueden ser resueltos fácilmente. Como comentaré en las conclusiones, cuestionar este supuesto de abundancia comunicativa es especialmente importante hoy, cuando la “atención” se ha convertido en un bien escaso y muy preciado en la economía digital.

Mi contribución, entonces, debe ser interpretada como un alegato a no idealizar los nichos comunicativos “alternativos” en calidad de espacios capaces de resolver los problemas de desigualdad en materia de libertad de expresión, a no renunciar al hecho de que la esfera pública (por muy

segmentada que pueda estar), es en última instancia un espacio compartido de atención limitada. Un espacio, por tanto, en el que la comunicación es en muchos casos un juego de suma cero en el que si el argumento de “más expresión” tiene alguna repercusión práctica es porque habrá redundado en que alguien tiene *menos* expresión. Por ello, el propósito de este texto es invitar a que quienes se interesan por universalizar el derecho a expresarse libremente tengan en cuenta una perspectiva infraestructural y político-económica de la comunicación y la cultura. Este artículo, por decirlo de otro modo, propone una suerte de limpieza conceptual. Alineándome normativamente con quienes entienden el principio de “más expresión” en su dimensión distributiva (es decir, con quienes creen que “más expresión” debe traducirse en “más y mejores oportunidades efectivas para expresarse”), mi argumento aquí pretende señalar que, tomada en serio, esta estrategia nunca puede ser solo “aditiva”, no va solo de crear opciones comunicativas que antes no estaban presentes. Al contrario, este artículo apuesta por reconciliar esta estrategia con la economía política de la comunicación contemporánea, en la que, al menos a mi modo de ver, la creación de nuevos espacios efectivos para la libre expresión debe surgir de la restricción de las ventajas expresivas de otras personas y grupos, de la redistribución de un conjunto limitado de recursos y oportunidades comunicativos.

Tras esta introducción, en la segunda sección del artículo profundizo en la que considero una de las intuiciones normativas básicas tras el argumento de “más expresión”: que para alcanzar o mantener la libertad a veces hay que optar por “salir” de relaciones de dominación. En la tercera sección problematizo esta perspectiva. Una parte del republicanismo histórico pudo asumir que la libertad podía extenderse y garantizarse en la medida en que conjeturaba que siempre había “opción de salida”, o que esta podía garantizarse públicamente de manera relativamente sencilla y poco conflictiva. Aquí profundizo en el cuestionamiento de esta suposición, planteando que en ciertos contextos esta estrategia es inviable y/o insuficiente. En cuarto lugar, sugiero que la apreciación histórica de la insuficiencia o inviabilidad de mecanismos de “salida” como sostén de la libertad ha sido señaladamente exigua en el ámbito de las libertades expresivas. Con la salvedad de algunos casos que mencionaré, y que merece la pena rescatar, la idea que prevalece en este terreno, no pocas veces debido a un optimismo tecnológico exacerbado, es la de la superabundancia de posibilidades comunicativas: que en materia de libertad de expresión siempre se puede garantizar “salida” y, por tanto, que la clave para casi cualquier problema en este ámbito suele ser “más expresión”. Concluiré comentando algunas de las limitaciones que esta visión de la esfera pública tiene para las personas interesadas en desarrollar estrategias contrahegemónicas.

2. Libertad y “estrategias de salida”

En una fábula frecuentemente atribuida a Esopo, un lobo se encuentra con un “perro bien cebado”. El animal salvaje pregunta al doméstico cómo hace para vivir tan bien alimentado, a lo que este responde que es cosa de su amo, un “hombre generoso” que le da

⁶ Véase D. Guerrero y A. Pérez-Fernández, “Rosa Luxemburg as a Republican Agitator: Shaping Social Democracy in Imperial Germany”, en F. Jacob (ed.), *Rosa Luxemburg: Periphery and Perception*, Marburgo, Büchner, 2024, 207-239. Y, en este mismo monográfico, A. Pérez-Fernández, “Rosa Luxemburg, Bertolt Brecht y el problema de la ilustración obrera”, *Res Publica*, 27(2), 2024.

de comer. Durante la conversación, el lobo se perca-ta de la marca que el perro tiene en el pescuezo. Es la cicatriz que le deja el collar de hierro forjado por su amo. La fábula acaba con el lobo marchándose, burlándose del cándido sumiso diciendo “me río yo de este lujo que te obliga a rozarte el cuello con un hierro”⁷.

La moraleja de esta historia captura de manera eficaz el ideal republicano clásico de libertad entendi-da como independencia de la voluntad arbitraria de otros. Ese ideal que, en la compilación justinia-na del derecho romano, oponía libertad a esclavitud⁸. Lo hace, además, mediante el contraste entre dos bienes morales intuitivamente relacionados —el bienestar y la libertad—, ideando una situación en la que se volvíen incompatibles: la dependencia eco-nómica, una relación social en la que el sostenimien-to del propio proyecto de vida implica la sumisión al capricho de otra persona. La conclusión no podía estar más en armonía con ese tropo de la tradición republicana según el cual no hay amo bueno, por más que parezca generoso, benévolo o poco molesto; quien se encuentra bajo el poder de un amo siempre estará a su merced⁹.

Entonces no es de extrañar que, siglos más tarde, la fábula despertara el interés de aquellos interesa-dos en recuperar este ideal republicano clásico de libertad como independencia de la voluntad arbi-traria de otros. Así, en el siglo XVII, los holandeses Johan y Pieter De la Court extraían del tema esópico una enseñanza de todo punto política: “el lobo hambriento (...) prefiere su «*preciada libertad*» en el bos-que a la vida opulenta del perro, «acostumbrado a hacerse esclavo de los humanos y así, meneando el rabo y sentándose, a limosnear un trozo de pan»”¹⁰. Aunque crítico con la enseñanza mediante fábulas, Rousseau vio en la del “lobo flaco y el perro gordo” una lección de “independencia” (de “rebelión”, es-cribiría en otro borrador)¹¹. Otras fábulas servían para apuntalar el mismo precepto republicano. Escapar de la dominación, aunque se ponga en riesgo el pro-pio bienestar, era en muchos casos la única forma de asegurar la libertad. Así lo hacía el lobo, volviendo al bosque, pero también un jilguero, saliendo de su jaula y espetándole a su dueño que “no podía vivir según mi propia voluntad, y que toda mi felicidad o infelicidad dependía continuamente de tu cuidado”¹².

Siguiendo la tríada conceptual de “salida”, “voz” y “lealtad” propuesta por Albert O. Hirschman, nu-merosos teóricos políticos contemporáneos han re-cuperado este énfasis clásico en las “estrategias de salida” como garantía de la libertad republicana¹³. De hecho, el entusiasmo desigual por estrategias de sa-lida ha sido recientemente propuesto como un modo de distinguir entre las distintas familias del neorre-publicanismo¹⁴. Pese a las diferencias de énfasis, la idea esencial es que construir mundos de relaciones sociales alternativas —construir “salidas”— es uno de los principales modos de combatir la dominación. Piénsese, como ejemplo, en uno de los vectores de la crítica neorrepublicana (o fiel a la tradición republi-cana) de los mercados laborales capitalistas¹⁵. Uno de los puntos más convincentes de esta crítica es su movilización del lenguaje de la “elección” y la “opor-tunidad” (un campo semántico primordial de la apo-logética del libre mercado) para fundamentar una crítica a los mercados. En pocas palabras, el argu-mento es que la venta de mano de obra en condicio-nes capitalistas implica una falta de libertad porque se basa en la carencia de opciones de la mayoría de las personas que, en lugar de aprovechar voluntaria-mente una oportunidad ofrecida por el mercado, se ven obligadas a vender su tiempo y energía en los mercados laborales.

Conectándolo con la fábula del comienzo, los tra-bajadores asalariados en las sociedades capitalistas estarían ante la disyuntiva del lobo esópico: forzados a tener que elegir, por decirlo con una antítesis lite-raria del también republicano John Milton, entre el “suave yugo” de las necesidades materiales cubier-tas o la “dura libertad” e independencia (pasando hambre si es necesario) que debería caracterizar a quienes participan del autogobierno en una repúbli-ca¹⁶. Como es sabido, esta visión estructuró un argu-mento conservador contra la expansión del cuerpo ciudadano, contra la inclusión de “dependientes” en la vida política. Pero el mismo argumento también alumbró proyectos de ciudadanía universalizantes y fuertemente distributivos: la solución republicana democrática a la dependencia no son derechos

⁷ Babrio, n. 100, en Esopo/Babrio, *Fábulas de Esopo. Vida de Esopo. Fábulas de Babrio*, ed. P. Bádenas de la Peña y J. López Facal, Madrid, Gredos, 1978, p. 357. Compárese con la misma situación, pero entre un asno salvaje y otro doméstico, en Esopo n. 183, *ibidem*, p. 123.

⁸ Q. Skinner, *Liberty Before Liberalism*, Cambridge, Cambridge University Press, 1998, pp. 38–44.

⁹ P. ej., Cicerón, “Filípica VII”, 12, en *Discursos VI. Filípicas*, Madrid, Gredos, 2006, p. 191. Para una sistematización con-temporánea de esta idea, véase P. Pettit, *Republicanism: A Theory of Freedom and Government*, Oxford, Oxford University Press, 1997, pp. 31–35, 85–89; Skinner, *op. cit.*, pp. 79–87.

¹⁰ A. Weststeijn, *Commercial Republicanism in the Dutch Golden Age: The Political Thought of Johan and Pieter de la Court*, Leiden, Brill, 2012, p. 238. Las comillas angulares citan a Pie-ter De la Court en *Sinryke Fabulen* (1685). *Cursivas* en el origi-nal.

¹¹ J.-J. Rousseau, *Émile ou de l'éducation*, 1762, en *Ouvres Com-plètes*, ed. R. Trousson y F. S. Eigeldinger, Ginebra, Sklatine, 2012, vol. VII, pp. 439–440.

¹² *Sinryke Fabulen* citado en A. Weststeijn, *op. cit.*, p. 239.

¹³ A. O. Hirschman, *Exit, Voice, and Loyalty. Responses to Decline in Firms, Organizations, and States*, Cambridge (MA), Har-vard University Press, 1970. Por citar solo algunos ejemplos recientes, otorgando diferente grado de prioridad y centrali-dad a las estrategias de salida, de menos a más: D. Casas-sas, *Unconditional Freedom*, London, Pluto Press, 2024; F. Lovett, *The Well-Ordered Republic*, Oxford, Oxford University Press, 2022, pp. 104–119; R. S. Taylor, *Exit Left: Markets and Mobility in Republican Thought*, Oxford, Oxford University Press, 2017.

¹⁴ A. Herranz, “Boundaries and Varieties of Republicanism”, *Critical Review of International Social and Political Philosophy*, Online First, 2023, pp. 1–22.

¹⁵ E. Anderson, *Private Government: How Employers Rule Our Lives (and Why We Don't Talk About It)*, Princeton, Princeton University Press, 2017, pp. 64–70; D. Casassas, J. Martínez-Cava, y D. Raventós, “Socialismo y renta básica: razones republicanas de la propuesta”, *Revista Internacional de Pen-samiento Político*, 15, 2021, pp. 37–56. Nótese que en estos argumentos la opción de salida forma parte de cierto plura-lismo institucional (“salir” es una opción más entre otras para alcanzar la libertad, aunque con un especial protagonismo). De corte más conservador, mercado-céntrico y otorgando mayor protagonismo a las estrategias de salida *dentro* del mercado laboral, véase también Taylor, *op. cit.*, pp. 46–65.

¹⁶ J. Milton, *El paraíso perdido*, ed. bilingüe de E. López Caste-llón, Madrid, Abada, 2005, II.366–376.

políticos restringidos a quienes gozan de autonomía económica previa, sino garantizar mediante políticas públicas un estatus jurídico-político y económico que permita, en este caso a los trabajadores asalariados, acceder a opciones de vida no dominadas (es decir, a salir de esa dependencia)¹⁷.

El punto es que, incluso en el enfoque más radical, esto no tiene por qué llevar a abolir el trabajo asalariado, sino a hacerlo inviable convirtiéndolo en una opción poco o nada atractiva en comparación con otras. De ahí que, en la práctica, el ideal neorrepublicano recomiende la “protección” y “dotación de recursos” que garanticen alternativas o salidas del mercado laboral convencional¹⁸. Por ejemplo, la noción de una “democracia de propietarios”, que alumbró las más diversas propuestas institucionales para garantizar las condiciones materiales de la libertad y que es reivindicada por parte del neorepublicanismo, es asiduamente reconstruida hoy como forma de institucionalizar esas opciones de salida (existe una amplia variedad de medidas que actualizarían ese ideal: desde una redistribución de la tierra que sostenga agricultores independientes hasta una renta básica universal que convierta el trabajo asalariado en voluntario, pasando por el fomento de las cooperativas y el autoempleo, prestaciones de desempleo financiadas con fondos públicos, etc.)¹⁹. En el argumento neorrepublicano, en cualquier caso, una de las grandes bazas para contrarrestar la mercantilización del trabajo (o al menos sus peores efectos) es ofrecer más y mejores opciones que las que ofrecen los mercados laborales existentes²⁰.

Este es uno de los correlatos filosófico-políticos tras el axioma “más expresión” y tras algunas de las apelaciones a construir contrahegemonía, contrapúblicos, etc. Es la convicción de que una de las vías prioritarias para contrarrestar la dominación existente en la esfera pública —una forma de garantizar libertad expresiva a quienes carecen de ella—, es promoviendo opciones de salida de ese espacio: lugares y plataformas “alternativos” desde los que ejercer la capacidad expresiva de manera autónoma, con independencia de las relaciones de poder que se producen en los contextos comunicativos convencionales²¹.

3. Inviabilidad e insuficiencia de las estrategias de salida

Uno de los presupuestos de la disyuntiva narrada en la fábula del lobo y sus otras iteraciones modernas es la idea de que, de hecho, hay salida. Que la salida de las circunstancias de dominación y dependencia estarían al alcance del lobo o el jilguero, aunque esta sea una decisión difícil. La suposición de que existe un lugar al que escapar y en el que construir una vida social alternativa en la que sostener una propia (aunque precaria) independencia material podía darse por sentado en un mundo en el que de hecho todavía quedaban lugares físicos a los que escapar: pantanos sin explotar, tierras baldías, prados y bosques comunales que podían sostener vidas relativamente autónomas. Estos lugares propiedad de nadie (o con titulares lejanos y ausentes), sujetos en muchas ocasiones a normas de uso común inmemoriales arraigadas en instituciones locales, jurisdicciones eclesiásticas o títulos de propiedad de la corona podían sostener las vidas de quienes algunos contemporáneos llamaban “hombres sin amo”: libres de ataduras feudales, pero también sin propiedad suficiente para mantenerse económicamente a sí mismos y, por tanto, carentes de los prerequisites materiales asociados a la ciudadanía republicana²².

Con todo, esas precarias opciones de salida comunales estaban avaladas por una institucionalidad que llevaba siglos en descomposición ya en la época de los De la Court, Milton o Rousseau, especialmente en Inglaterra²³. La desaparición sistemática de bienes comunales en todo el mundo (digámoslo así: de opciones de salida preexistentes, que ofrecían alternativas a la dependencia de la voluntad de otros al alcance de la mayoría de la población desposeída) habla de la caducidad de las circunstancias en las que se presenta la moraleja esópica, de la inviabilidad de la estrategia de salida: ¿a dónde se irá el lobo mientras se mofa del perro doméstico, si ya no hay bosque comunal al que volver, si ya no hay lugar alternativo al que retirarse para sostenerse de manera independiente, si ya todo tiene dueño²⁴?

En este sentido, puede decirse que la colonización de territorios considerados como cosa poseída por nadie mantuvo encendida la llama de las estrategias de salida; algo especialmente claro, por ejemplo, en el republicanismo democrático estadounidense de los siglos XVIII y XIX. Este es un caso histórico que me permitirá aclarar de qué modo las opciones de salida pueden agotarse debido a condiciones político-económicas específicas. En los Estados Unidos,

¹⁷ D. Casassas y J. De Wispelaere, “Republicanism and the Political Economy of Democracy”, *European Journal of Social Theory*, 19(2), 2016, pp. 283–300.

¹⁸ P. Pettit, *On the People's Terms: A Republican Theory and Model of Democracy*, Cambridge, Cambridge University Press, 2012, cap. 2.

¹⁹ A. Thomas, *Republic of Equals: Predistribution and Property-Owning Democracy*, Nueva York, Oxford University Press, 2016, cap. 8.

²⁰ No obstante, existen buenas razones para pensar que en los mercados laborales capitalistas las opciones de salida no garantizan plena protección contra la dominación. Una versión de esta crítica puede encontrarse en T. O'Shea, “Socialist Republicanism”, *Political Theory*, 48(5), 2020, pp. 548–572.

²¹ Un ejemplo reciente de esta apuesta puede encontrarse en C. White, *Living in a World That Can't Be Fixed: Reimagining Counterculture Today*, Nueva York, Melville House Publishing, 2019. Véanse también N. Fraser y sus “contrapúblicos subalternos”, *op. cit.*, o lo que E. O. Wright llamó estrategias de “resistencia” y “huida” del capitalismo, en *Cómo ser anticapitalista en el siglo XXI*, Madrid, Akal, 2020, cap. 3. Debo esta última referencia a Julio Martínez-Cava.

²² C. Hill, *The World Turned Upside Down: Radical Ideas During the English Revolution*, Londres, Penguin Books, 1991 [1972], cap. 3.

²³ D. Casassas y D. Guerrero, “De ingresos y pedazos de tierra: renta básica, predistribución y desmercantilización en el marco de economías políticas populares”, *Política y Sociedad*, 59(2), 2022, pp. 7–13.

²⁴ Para un planteamiento de problemas similares, véase P. Linebaugh, *The Magna Carta Manifesto: Liberties and Commons for All*, Berkeley, University of California Press, 2008, esp. caps. 4 y 7. Para quienes se dedican a la teoría política en el mundo hispanohablante no puede pasar aquí desapercibida la casualidad filológica de que en no pocos lugares de la península ibérica y América Latina algunos de esos terrenos de uso común se denominen “ejidos”, una palabra cuyo origen etimológico “*exitus*” hace referencia, justamente, a la “salida”.

la independencia material requerida por el ideal clásico de libertad republicana podía seguir siendo una posibilidad al alcance de muchos dado que un vasto continente se prestaba a ser poblado. Este es uno de los supuestos que explican el carácter bucólico del republicanismo jeffersoniano. La utopía agraria de una nación de ciudadanos republicanos pequeños propietarios era un horizonte posible en la medida en que la frontera podía seguir expandiéndose hacia el oeste (es decir, en la medida en que el *stock* de tierra disponible para ser usada por colonos podía continuar aumentando a medida que se agrandaba el cuerpo ciudadano). En este contexto la comunidad política puede asumir que avalar opciones de salida para proteger de la dominación —una pequeña parcela para cada cabeza de familia blanco— es la estrategia por defecto para sostener a ciudadanos independientes y republicanamente libres (aunque poner esto en práctica implicase expropiar o excluir de la vida política a otras personas²⁵).

Es por esto interesante percatarse de cómo el desarrollo demográfico localizado y la expansión del capitalismo industrial (con retornos de escala, crecientes barreras de entrada, renovadas dinámicas de mercantilización del agro...) alentaron la actualización explícita del discurso construido en torno a la pequeña propiedad agrícola del republicanismo clásico y altomoderno. Tal y como planteaba Henry George a mediados del XIX, desde una California en proceso de industrialización: ¿de qué sirve a la libertad republicana ser un pequeño propietario de tierra si uno ahora para poder vender su producto depende de poderosos magnates del mercado monopolístico del ferrocarril; de qué sirve ser “más ricos”, decía, si cada vez habrá menos “hombres independientes”²⁶? O en nuestros términos: ¿de qué sirve garantizar con recursos una supuesta “estrategia de salida” si en realidad no hay escapatoria, si no hay, por así decir, un afuera de algunas de esas relaciones de poder que producen dominación? En ese reajuste a las nuevas circunstancias político-económicas, garantizar opciones de salida pierde su anterior centralidad. Y así se reflejaron esos cambios en la evolución del republicanismo democrático estadounidense. En la lucha contra los incipientes monopolios —en las finanzas, en el ferrocarril, en las materias primas...— no será suficiente con garantizar alternativas y dotarlas de recursos, sino que ante todo habrá que asegurarse de que esas acumulaciones de poder económico y político dejan de existir²⁷.

Pero la vialidad de un republicanismo que, en palabras de Robert Taylor, tenga la estrategia de salida “por defecto” no solo depende de las cambiantes circunstancias históricas²⁸. He indicado anteriormente cómo para algunos autores la realización de la libertad neorrepública en mercados laborales

capitalistas apunta a garantizar opciones de salida de esos mercados. Un razonamiento similar se usa a veces con ciertos bienes de consumo: el neorrepúblico abogará por alternativas públicas que, como en los ámbitos de la sanidad o la educación bajo un estado del bienestar, fijan un nivel mínimo de calidad, opciones no mercantilizadas y gratuitas, parcialmente subvencionadas, etc. Es decir, los mercados de esos bienes serán compatibles con la libertad republicana solo si está al alcance de todas las personas salir o no entrar en ellos (lo que incluye, también, la posibilidad de decidir entrar en ellos con las espaldas cubiertas, negociando mejor las condiciones de incorporación sabiendo que la salida está siempre garantizada)²⁹.

No obstante, merece la pena insistir en que el mecanismo de salida como garante de la libertad también se topa con un límite siempre que el daño o la dominación producida vaya más allá de los individuos que participan en ese mercado³⁰. Pensemos, por ejemplo, en una medida habitual contra el calentamiento global: favorecer el consumo de bienes con una huella de carbono baja. Siguiendo el razonamiento anterior, la república podría avalar con recursos una opción de salida de los mercados que ofrecen productos baratos pero muy contaminantes (p. ej., subvenciones a la ropa ecológica que la hicieran al menos tan atractiva para los consumidores como la moda rápida). Pero como los perjuicios de consumir bienes con una huella de carbono elevada van mucho más allá de los agentes que participan en ese mercado, la opción de salida es insuficiente, ya que el daño afecta a terceros independientemente de la opción que elijan, e incluso independientemente de si tienen capacidad de elección en este ámbito concreto. El punto es que en estos casos la política neorrepública no debería conformarse con impedir la dominación procurando alternativas subvencionadas. La meta de maximizar la no dominación puede requerir impedir por completo los mercados de productos intensivos en carbono; no basta con que se pongan medios para asegurar, a través de opciones de salida igual o más atractivas, que la participación en ellos es siempre voluntaria.

4. Economía política de la comunicación y opciones de salida

Al igual que hacemos con la atmósfera o la biosfera, la esfera pública también se presta a ser concebida como un entorno inevitablemente compartido, con delicados equilibrios ecológicos en el que las decisiones individuales agregadas acaban afectando al resto de personas que conviven en ese espacio. Significativamente, la esfera pública así entendida no solo es un lugar limitado, sino que también es el espacio compartido por excelencia: no existe una verdadera opción de “salida” porque no hay otro lugar al que ir políticamente, por así decirlo. La esfera pública puede segmentarse de distintas maneras (p. ej., gracias a tecnologías de la comunicación, por

²⁵ A. Rana, *The Two Faces of American Freedom*, Cambridge (MA), Harvard University Press, 2010, pp. 1-98.

²⁶ H. George, “What the Railroad Will Bring Us”, *Overland Monthly and Out West Magazine* 1(4), 1868, pp. 297-396.

²⁷ Una narración reciente de cómo las nuevas ideas de regulación industrial se representaban como herederas de viejas intuiciones republicanas consideradas valiosas pero al mismo tiempo obsoletas puede encontrarse en J. Fishkin y W. E. Forbath, *The Anti-Oligarchy Constitution*, Cambridge (MA), Harvard University Press, 2022.

²⁸ Taylor, *op. cit.*, 109.

²⁹ Casassas, *op. cit.*, cap. 6.

³⁰ Sobre las opciones de salida como respuesta insuficiente a la mercantilización de ciertos bienes, véase L. Herzog, “Markets”, en E. N. Zalta (ed.), *The Stanford Encyclopedia of Philosophy*, 2021, §3.2, §3.3.

segregación de audiencias de acuerdo con distintas variables, etc.), pero como espacio informativo y comunicativo en el que las instituciones democráticas aspiran a buscar su legitimidad —como el ámbito en el que se forja la “opinión pública”, por decirlo de modo más clásico— la esfera pública de cada comunidad política puede considerarse un espacio único y finito³¹.

¿Cómo repercute esta perspectiva en cómo pensamos la garantía de las libertades expresivas? En la concepción convencional de la esfera pública como un espacio prácticamente infinito en el que siempre hay hueco para “más expresión”, el enfoque de los derechos expresivos se centra en la emisión de mensajes. Así, se suele pensar que el hecho de que alguien pueda emitir un mensaje es una prueba suficiente de su libertad de expresión. Dicho mensaje puede encontrar un gran grupo de oyentes activos o caer en la indiferencia más absoluta, pero esto se considera irrelevante en lo que toca a sus derechos de expresión³².

Como he señalado, cuando el argumento de “más expresión” tiene un componente distributivo, la cuestión es un poco más compleja, ya que el análisis normativo incluye una mínima sensibilidad acerca de lo que ocurre en el lado receptor de la libertad de expresión, puesto que se valora cuáles son los medios de comunicación más significativos en un contexto determinado. En este caso, la libertad de expresión no consiste simplemente en que cada agente pueda emitir mensajes con independencia de lo que ocurra después (algo que, en un sentido laxo, ya permiten las redes sociales). Se trata de poder hacerlo usando los medios adecuados. A su vez, la identificación de estos medios, en la medida en que la mayoría de las veces se sostienen sobre recursos físicos limitados, puede servir de base para demandas distributivas vinculadas a la libertad de expresión. Vistas así las cosas, “más expresión” en la esfera pública tiene un límite, pero parecería ser que solo por razones circunstanciales, subsanables gracias a la tecnología.

Me interesa mostrar que esta manera de ver la regulación de la esfera pública y la libertad de expresión, parcialmente centrada en el lado de la recepción de ideas y no solo de su emisión, no es tan ajena como podría parecer a primera vista a concepciones bien establecidas en el derecho positivo occidental. Uno de los fundamentos de la ordenación de las telecomunicaciones en el siglo XX se basaba, de hecho, en estos supuestos. En una sociedad de masas con radio y televisión, la rivalidad y la escasa excludibilidad del espectro radioeléctrico dejaron patente que el ejercicio efectivo de la libertad de expresión

no podía ser ilimitado. El argumento regulador del radioespectro se seguía de forma natural de la escasez de frecuencias: toda vez que las tecnologías de radiodifusión se han generalizado, se requiere un árbitro encargado de la asignación de turnos o canales para que la comunicación a través de las ondas sea comprensible (es decir, para evitar el solapamiento de emisores y el ruido de interferencia). Esto significaba que solo un número limitado de emisores podía utilizar estos medios, únicos en su momento debido a su capacidad para transmitir mensajes a audiencias masivas de manera instantánea. Es evidente cómo, en el contexto definido por la radiodifusión, la simple reivindicación de “más expresión” acabaría produciendo solo “más ruido”.

Este fue el punto de vista, por ejemplo, en el que se basaron los argumentos de la Corte Suprema de los EE. UU. a finales de la década de 1960 en defensa de la llamada “doctrina de la imparcialidad” (*fairness doctrine*: una normativa federal que obligaba a los titulares de frecuencias de radio y televisión a presentar temas controvertidos de forma ecuaníme; teniendo que invitar, por ejemplo, a colaboradores de distintas tendencias). El espectro radioeléctrico, en palabras de los magistrados, es un recurso “de considerable y creciente importancia cuya escasez impulsó su regulación”³³. Esta circunstancia político-económica, a su vez, contribuía a establecer el significado constitucional de la libertad de expresión:

No hay nada en la Primera Enmienda [*i. e.*, el artículo de la Declaración de derechos que reconoce libertades expresivas] que impida al Gobierno exigir a un titular de una licencia que comparta su frecuencia con otros y que se comporte como un representante [*proxy*] o fiduciario [*fiduciary*] con la obligación de presentar aquellas opiniones y voces que sean representativas de su comunidad y que de otro modo, por necesidad, quedarían excluidas de las ondas³⁴.

La Corte concluyó por estos motivos que “lo primordial es el derecho de los telespectadores y oyentes, no el derecho de los agentes dedicados a la radiodifusión”³⁵. La Primera Enmienda, de este modo, no solo contemplaba la habitual reivindicación negativa de las personas licenciatarias, o del resto de la ciudadanía, a emitir mensajes libres de la censura gubernamental. También incluía el interés de las audiencias por obtener un tratamiento informativo equitativo de los asuntos públicos, e incluso el interés jurídico de otros oradores en acceder a las instalaciones —a la propiedad privada— de quienes poseían licencias de radiodifusión. Es interesante, además, destacar un punto ciertamente olvidado en el análisis de esta y otras sentencias similares. Como ha mostrado Victor Pickard, el principio que subyace en la opinión de la Corte Suprema abreva en una demanda tradicional del movimiento obrero y por la radio libre de las décadas anteriores, la noción de que “el aire sobre el que se realiza la radiodifusión no

³¹ Dos concepciones de la libertad de expresión como bien ambiental que comparten algunas de estas ideas pueden encontrarse en V. Blasi, “Free Speech and Good Character”, *UCLA Law Review*, 46, 1999, pp. 1567-1582 y en J. Waldron, *The Harm in Hate Speech*, Cambridge (MA), Harvard University Press, 2012, cap. 4.

³² Una respuesta a esta habitual concepción puede encontrarse en West, *op. cit.* Para una revisión reciente de literatura que traslada el foco de los derechos de comunicación a la información recibida por el público, véase R. Marciel, “On Citizens’ Right to Information: Justification and Analysis of the Democratic Right to Be Well Informed”, *Journal of Political Philosophy*, 31(3), 2023, pp. 358-384.

³³ *Red Lion Broadcasting Co. v. Federal Communications Commission*, 395 U.S., 1969, p. 367.

³⁴ *Ibidem*, 367.

³⁵ *Ibidem*, 390.

pertenece a las empresas o a las corporaciones. *El aire pertenece al pueblo*³⁶.

La conclusión regulatoria, dicho de otro modo, no solo se basaba en el argumento de la escasez, como suele apuntarse³⁷. De la escasez, sí, emanaban obligaciones del estado (como distribuidor de licencias) y de quienes administraban los canales de radio y televisión (en calidad de titulares de esas licencias). No obstante, estas obligaciones también respondían a dos atributos particulares del bien a distribuir, las frecuencias del radioespectro. El primero, que este era un recurso fundamental para la comunicación: que su control era determinante, para bien y para mal, de los flujos informativos en la esfera pública. El segundo, que ese recurso es de propiedad público-común: porque sus características como bien económico lo convierte en un monopolio natural, y porque su origen no creado y su historia de escasa o nula apropiación privada lo convierten en candidato perfecto para ser considerado como perteneciente a la nación en su conjunto.

Es importante para mis propósitos enfatizar esta idea, ya que allana el camino para un razonamiento contra la mercantilización de aquellos medios de comunicación determinantes para el ejercicio de la libertad en la esfera pública; un razonamiento centrado no solo en los emisores, sino también en la recepción, y basado en la naturaleza esencialmente público-común de las infraestructuras o recursos que hacen posible la comunicación. Y, como apuntaba la Corte, en el caso de que tales recursos deban ser administrados por una tercera persona, esta no es sino una “representante o fiduciaria” del pueblo soberano. Quienes poseen privadamente los medios de comunicación, dicho de otro modo, los poseen en fideicomiso —en confianza, condicionalmente—; poseen algo que es solo “suyo” de manera derivada pues tan solo disponen de algo que es, *stricto sensu*, un bien conferido por la nación (a través, en el caso estadounidense, de una agencia federal)³⁸. Estos bienes quedan así sujetos a una racionalidad normativa que los ancla en los intereses primordiales de la ciudadanía debido a su papel fundamental en la comunicación; es decir, en el intercambio de ideas y el buen funcionamiento del proceso democrático.

Hoy quizá resulte impactante comprobar hasta qué punto esta posición gozaba de cierto estatus de sentido común durante la primera mitad del siglo XX. Como he indicado, el meollo del asunto reside

en la consciencia de la naturaleza público-común de las infraestructuras comunicativas y, por tanto, de las restricciones especiales a su mercantilización y la también especial vigilancia institucional que requerían quienes administrasen esos recursos, tanto el estado como personas privadas. En la última década del XIX, por ejemplo, el economista Richard T. Ely, insistía en que el papel de las agencias gubernamentales en la gestión de las líneas de telégrafo nada tenía que ver, decía, con el “socialismo” o el “paternalismo”. Era, al contrario, el fruto de un razonamiento que él consideraba exquisitamente “individualista” (y republicano, podríamos añadir nosotros). Cómo iba a sostenerse la libertad expresiva individual, se preguntaba Ely, si las infraestructuras de comunicación no estaban sujetas a instituciones democráticas: ¿hemos de esperar que “unos hombres ricos nos provean amablemente de un buen sistema de telégrafos, y por favor que sea barato”³⁹? En la misma línea, Max Weber, por poner otro ejemplo, señaló con propósitos puramente descriptivos a “los medios de comunicación específicamente modernos” como “factores esencialmente técnicos” del proceso que llamó “burocratización”⁴⁰. Era evidente que por el rol que cumplían en la sociedad moderna su administración estaba a cargo de instituciones públicas. Y por poner aun otro ejemplo, puede que más sorprendente: tan solo un par de décadas más tarde Friedrich Hayek reconocía en su obra más panfletariamente antiestatista que, pese a todo, ciertos “canales de información (...) nunca podrán ser suministrados de manera adecuada por la empresa privada”⁴¹.

Entroncando con nuestra preocupación original, la lección es que el reclamo de “más expresión” como única alternativa al “silencio forzoso” es una dicotomía engañosa. La esfera pública, en calidad de lugar de comunicación efectiva —de foro en el que se forja la “opinión pública” mediante una pugna entre ideas que se presume equilibrada y justa— no soporta estrategias de salida ilimitadas. Siempre que el acceso a los medios significativos de comunicación implique rivalidad económica, si alguien obtiene “más” expresión es porque otra persona o grupo obtiene “menos”. Reconciliarse con esta idea no es aceptar la censura, aunque sí que es aceptar que esta última representa tan solo uno de los extremos de un continuo en el que también se encuentran otro tipo de normas y regulaciones sobre la información y la expresión que consideramos aceptables y necesarias en un sistema democrático. Reconciliarse con esta idea, en otras palabras, es aceptar, entroncando con otro motivo vertebrador de la tradición republicana, que la libertad de expresión está constituida por instituciones que interfieren en la esfera pública, no por la ausencia de ellas⁴².

³⁶ Congress of Industrial Organization (CIO), *Radio Handbook*, 1944, citado en V. Pickard, *America's Battle for Media Democracy: The Triumph of Corporate Libertarianism and the Future of Media Reform*, Nueva York, Cambridge University Press, 2015, p. 35. Cursivas originales.

³⁷ Una introducción en castellano al rol de la escasez en esta y otras sentencias de la Corte Suprema en materia de telecomunicaciones puede encontrarse en C. Yoo, “Libertad de expresión y el mito de Internet como una experiencia no intermediada”, *Revista Chilena de Derecho y Tecnología*, 2(1), 2013, pp. 45–57.

³⁸ Sobre esta concepción de la propiedad, que también puede aplicarse a los bienes administrados por entidades públicas, véanse J. Mundo, “De la concepción absolutista de la propiedad al sentido común de la propiedad limitada”, *Sin Permiso*, 16, 2018, pp., 35–63 y B. Lain y E. Manjarín, “Private, Public and Common: Republican and Socialist Blueprints” *Theoria*, 69(171), 2022, pp. 49–73.

³⁹ R. T. Ely, “The Telegraph Monopoly”, *The North American Review*, 149(392), 1889, p. 48.

⁴⁰ M. Weber, *Economía y Sociedad*, ed. Francisco Gil Villegas, México, Fondo de Cultura Económica, 2014 [1920], p. 1165.

⁴¹ F. Hayek, *The Road to Serfdom*, Nueva York, Routledge, 2001 [1944], p. 39.

⁴² Pettit, *Republicanism*, *op. cit.*, pp. 35–41; Pettit, “Two Concepts of Free Speech”, en J. Lackey (ed.), *Academic Freedom*, Nueva York, Oxford University Press, 2018, pp. 61–84. Para el caso específico de la libertad de expresión, D. Guerrero, “Tres velles idees per comprendre la llibertat d'expressió avui. El

5. Conclusión. Sobreabundancia y dependencia comunicativa: evitar convertirse en un “patio de recreo tolerado”

En realidad, la apuesta del Juez Brandeis por centrar nuestros esfuerzos en lograr “más expresión” iba precedida de un condicional. Aunque a menudo olvidado, este condicional incrusta el argumento brandesiano en unas circunstancias sociales adecuadas, convirtiéndolo en una reflexión mucho más rica. La cita completa es esta: “Si hubiera tiempo para exponer mediante la discusión la falsedad y las falacias, para evitar el mal mediante los procesos de educación, el remedio a aplicar es más expresión, no el silencio forzado”⁴³. Si hubiera... ¿Pero qué ocurre si, de hecho, no hay tiempo suficiente, si no hay “oportunidad para una discusión plena”⁴⁴? Como he mostrado, los colegas de Brandeis en la Corte Suprema —y tantos otros— se percataron de que en parte es justo eso lo que sucedía en sociedades industriales con medios de comunicación de masas cuya distribución se deriva de mercados oligopólicos. La lección común era clara: no hay oportunidad para esa “discusión plena” cuando los medios más significativos para participar en el debate democrático requieren del uso de recursos claramente finitos, rivales y en manos de unas pocas personas. Es interesante destacar cómo algunas de estas preocupaciones constituyeron buena parte de los temas de la economía política de la comunicación como disciplina académica y como discurso público crítico, así como los más ambiciosos intentos de reforma de los mercados mediáticos hasta hoy.

Pero no es menos interesante observar cómo en el último tercio del siglo XX estas perspectivas fueron declaradas obsoletas, cuando no directamente opuestas a la libertad de expresión. Los avances en telecomunicaciones fueron a menudo concebidos como facilitadores de unas circunstancias más adecuadas de deliberación que resolvían el argumento de la escasez que daba forma a la racionalidad regulatoria anterior⁴⁵. El perfeccionamiento de la radiodifusión, por ejemplo, hacía posible emitir a través de más canales, aumentando las oportunidades de expresión. Por continuar con alguno de los pensadores mencionados anteriormente, resulta representativo de este movimiento que para el Hayek de finales de los setenta la regulación estatal de las telecomunicaciones ya no fuera solo una institución caduca, sino ante todo peligrosa para la libertad. En sus textos de esta época, el fin de la escasez de frecuencias legítima la incipiente privatización de los sectores de televisión y radio⁴⁶. Otro ejemplo de este cambio de sentido común lo encontramos en las importantes trabas por parte de Estados Unidos y Reino Unido al Informe MacBride y un “nuevo orden mundial comunicativo” en el contexto de la UNESCO; o, más recientemente, con la violenta oposición a los intentos de

regulación de los mercados de la comunicación por parte de gobiernos progresistas en Latinoamérica.⁴⁷

Más tarde, el progreso comunicacional asociado a internet respaldaría aún más la ficción de la sobreabundancia expresiva. En este sentido, no debe extrañarnos que las utopías ciberlibertarias de los noventa tomaran aires conscientemente jeffersonianos, evocando la vida preindustrial anti- o para-estatal de los colonos estadounidenses de la frontera oeste⁴⁸. La aparente infinitud e inmaterialidad del ciberespacio y su aparente lejanía de las garras de poderes públicos y privados conformaban el escenario perfecto para vindicar más fuerte que nunca que “más expresión” sería siempre una solución posible. Cualquier proyecto contracultural podría encontrar allí su terreno propio, su opción de salida: su nicho de seguidores en foros y redes sociales, su blog, su revista digital... Toda relación de dominación, al menos en lo que respecta a la libre expresión, se neutralizaría en el territorio digital, pues siempre brindaría oportunidad para espacios espontáneos tan globales como igualitarios.

Era, en cualquier caso, todo apariencia. Tal y como el principal ideólogo del ciberlibertarismo reconocería recientemente, tras advertir el actual estadio oligopólico del desarrollo de internet: “Cualquiera que haya sobrevivido a los noventa (y los dos mil) sin que su libertarismo [*libertarianism*] haya recibido un buen golpe no estaba prestando atención”, añadiendo que “desregulamos cada puñetera cosa, y nos salió el tiro por la culata de tal manera que puede que nunca nos recuperemos”⁴⁹. Aun suponiendo que nuestro acceso a oportunidades expresivas fuera más generalizado y barato que nunca, todo ese acceso también está, más que nunca, bajo el control de unas pocas personas y empresas. He mencionado a proyectos contraculturales que usan algún tipo de comunicación digital, pero piénsese también en las grandes y poderosas corporaciones públicas europeas de radiotelevisión (RTVE, DW, BBC, RAI, France Télévisions...). Estas constituyen importantísimas y necesarias opciones de salida avaladas con recursos públicos para el florecimiento de las libertades de expresión e información. Y todas ellas, no obstante, suben diariamente contenido a sus cuentas de YouTube, TikTok, Instagram... Aunque en la última década existe una apuesta de recuperación de soberanía digital mediante el desarrollo de plataformas y aplicaciones propias, es innegable que el cumplimiento de parte de su apropiada misión social —llegar a todas las audiencias, dilatar la libertad informativa— pasa hoy porque estas corporaciones públicas acepten las condiciones establecidas por

Marx de la Gasetta Renana (1842-1843)”, *Nous Horizons*, 218, 2018, pp. 52-61.

⁴³ *Whitney v. California*, *op. cit.*, p. 377.

⁴⁴ *Ibidem*, p. 377.

⁴⁵ Yoo, *op. cit.*, pp. 54-57.

⁴⁶ F. Hayek, *Law, Legislation, and Liberty*, ed. J. Shearmur and B. Caldwell, Chicago, The University of Chicago Press, 2021 [1973-1979], vol. III: 47-48, 60-61, 147-148.

⁴⁷ Respectivamente, véanse V. Mosco, *The Political Economy of Communication*, 2a ed., Londres, Sage, 2009, 73-75; C. Martens, et al. (eds.), *The International Political Economy of Communication: Media and Power in South America*, Londres, Palgrave Macmillan, 2014. Quiero agradecer a la persona revisora B sus comentarios en esta dirección.

⁴⁸ R. Barbrook y A. Cameron, “The Californian Ideology”, *Science as Culture* 6(1), 1996, pp. 44-72; A. C. Yen, “Western Frontier or Feudal Society: Metaphors and Perceptions of Cyberspace”, *Berkeley Technology Law Journal* 17(4), 2002, pp. 1207-1263.

⁴⁹ John Perry Barlow citado en J. Silverman, “Meet the Man Whose Utopian Vision for the Internet Conquered, and Then Warped, Silicon Valley”, *The Washington Post*, 20 de marzo, 2015.

empresas transnacionales de titularidad privada, y además engordando los beneficios económicos de estas últimas mediante la privatización de un contenido creado con dinero público.

En los últimos años, la curiosidad por lo que podríamos denominar “economía política de la atención” solo confirma estas sospechas⁵⁰. La sobrea-bundancia comunicativa del mundo digital, cada día más omnipresente mediante teléfonos inteligentes y el llamado “internet de las cosas”, solo es la otra cara de la moneda de la escasez de un bien comunicativo rival por excelencia: nuestra capacidad para prestar atención. Desde este punto de vista, cada unidad de “más expresión” en una determinada comunidad política es también una sustracción de la reserva atencional colectiva. (Irónicamente, hoy quizá más que nunca queda claro como “más silencio” puede contribuir a un uso no trivial de las libertades expresivas).

En este contexto, centrarse con demasiado ahínco en clamar siempre “más expresión” —más contracultura, más contrahegemonía, más contrapúblicos— corre el riesgo de hacernos perder de vista que para acabar con algunas relaciones de dominación no siempre es suficiente con salir de ellas, y que a veces de hecho las circunstancias impiden que haya salida (lo que aquí he llamado la “insuficiencia” y la “inviabilidad” de las estrategias de salida). No queda en absoluto claro, por enlazarlo con la ya familiar fábula, de qué lado caemos quienes participamos en proyectos contrahegemónicos con sucursal en el mundo digital, si del de los lobos independientes o del de los perros bien cebados (en el bien entendido de que se puede vestir el collar del amo de muchas maneras, y con perspectivas de futuro, conformidad y desobediencia muy diferentes). Esta economía política de la comunicación contemporánea hace más difícil determinar si la protección pública, la dotación de recursos, o los esfuerzos militantes dirigidos a sostener lo meramente contracultural —las estrategias de salida de los circuitos comunicativos convencionales— no nutren en realidad lo que Raymond Williams llamó “un patio de recreo tolerado”:

La idea de una cultura alternativa es radical pero limitada. Puede convertirse muy fácilmente en una cultura marginal; incluso, en el peor de los casos, en un patio de recreo tolerado. Es por supuesto insuficiente a menos que se vincule con una oposición efectiva al sistema dominante, bajo el que vive la mayoría de la gente. (...) debemos tener cuidado de no confundir (...) la disidencia limitada de la cultura alternativa marginal con el radicalismo sostenido y extendido que es realmente necesario⁵¹.

El énfasis infraestructural y político-económico en el estudio de las comunicaciones y la libertad de expresión que he desarrollado a lo largo de este texto propone indagar en cuál debe ser el equilibrio adecuado entre opciones de salida y opciones de oposición frontal. Este análisis invita a señalar que

estos dos polos —salida y oposición— son dos variables importantes en juego, que solo en ocasiones se fertilizan mutuamente, y también insiste en cómo la simple y frecuente llamada a “más expresión” —a “más salida”— anula la posibilidad de llevar a cabo dicho análisis. Espero, por decirlo de otro modo, que este artículo haya contribuido a hacer valer el acervo gramsciano que todo proyecto contrahegemónico debería tener y que en esta cita de más arriba reivindicaba Williams: con aspiración a ser mayoritario y sin perder de vista sus objetivos de llevar a cabo lo antes posible reformas infraestructurales profundas.

Bibliografía

- Anderson, E. *Private Government: How Employers Rule Our Lives (and Why We Don't Talk About It)*, Princeton, Princeton University Press, 2017.
- Barbrook, R. y A. Cameron, “The Californian Ideology”, *Science as Culture* 6(1), 1996, pp. 44–72. <https://doi.org/10.1080/09505439609526455>
- Blasi, V., “Free Speech and Good Character”, *UCLA Law Review*, 46, 1999, pp. 1567–1582.
- Casassas, D. *Unconditional Freedom*, London, Pluto Press, 2024.
- Casassas, D. y D. Guerrero, “De ingresos y pedazos de tierra: renta básica, predistribución y desmercantilización en el marco de economías políticas populares”, *Política y Sociedad*, 59(2), 2022, pp. 1–16. <https://doi.org/10.5209/poso.78027>
- Casassas, D. y J. De Wispelaere, “Republicanism and the Political Economy of Democracy”, *European Journal of Social Theory*, 19(2), 2016, pp. 283–300. <https://doi.org/10.1177/1368431015600026>
- Casassas, D., J. Martínez-Cava y D. Raventós, “Socialismo y renta básica: razones republicanas de la propuesta”, *Revista Internacional de Pensamiento Político*, 15, 2021, pp. 37–56. <https://doi.org/10.46661/revintpensampolit.5592>
- Cicerón, *Discursos VI. Filípicas*, Madrid, Gredos, 2006.
- Corte Suprema de los Estados Unidos, *Whitney v. California*, 274 U.S. 357, 1927.
- , *Hague v. Committee for Industrial Organization*, 307 U.S. 496, 1939.
- , *Red Lion Broadcasting Co. v. Federal Communications Commission*, 395 U.S., 1969.
- Ely, R. T., “The Telegraph Monopoly”, *The North American Review*, 149(392), 1889, pp. 44–53.
- Esopo/Babrio. *Fábulas de Esopo. Vida de Esopo. Fábulas de Babrio*, ed. P. Bádenas de la Peña y J. López Facal, Madrid, Gredos, 1978.
- Fishkin, J. y W. E. Forbath, *The Anti-Oligarchy Constitution*, Cambridge (MA), Harvard University Press, 2022.
- Fraser, Nancy. “Rethinking the Public Sphere: A Contribution to the Critique of Actually Existing Democracy”, *Social Text*, 25/26, 1990, pp. 56–80. <https://doi.org/10.2307/466240>.
- George, H., “What the Railroad Will Bring Us”, *Overland Monthly and Out West Magazine* 1(4), 1868, pp. 297–396.
- Girard, C. “Making democratic contestation possible: public deliberation and mass media regulation”, *Policy Studies*, 36(3), 2015, pp. 283–297. DOI:10.1080/01442872.2015.1065968

⁵⁰ T. Wu, *The Attention Merchants: The Epic Scramble to Get Inside Our Heads*, Nueva York, Alfred A. Knopf, 2016; J. Williams, *Stand Out of Our Light: Freedom and Resistance in the Attention Economy*, Cambridge, Cambridge University Press, 2018.

⁵¹ R. Williams, *Communications*, 3a ed., Londres, Penguin Books, 1976, pp. 99–103.

- Guerrero, D., "Tres velles idees per comprendre la llibertat d'expressió avui. El Marx de la Gasetta Renana (1842-1843)", *Nous Horitzons*, 218, 2018, pp. 52-61.
- Guerrero, D. y A. Pérez-Fernández, "Rosa Luxemburg as a Republican Agitator: Shaping Social Democracy in Imperial Germany", en F. Jacob (ed.), *Rosa Luxemburg: Periphery and Perception*, Marburgo, Büchner, 2024, 207-239.
- Hayek, F., *The Road to Serfdom*, Nueva York, Routledge, 2001 [1944].
- , *Law, Legislation, and Liberty*, ed. J. Shearmur and B. Caldwell, Chicago, The University of Chicago Press, 2021 [1973-1979].
- Herranz, A., "Boundaries and Varieties of Republicanism", *Critical Review of International Social and Political Philosophy*, Online First, 2023, pp. 1-22. <https://doi.org/10.1080/13698230.2023.2280946>
- Herzog, L., "Markets", en E. N. Zalta (ed.), *The Stanford Encyclopedia of Philosophy*, E. N. Zalta, 2021. <https://plato.stanford.edu/archives/fall2021/entries/markets/>
- Hill, C., *The World Turned Upside Down: Radical Ideas During the English Revolution*, Londres, Penguin Books, 1991 [1972], cap. 3.
- Hirschman, A. O., *Exit, Voice, and Loyalty. Responses to Decline in Firms, Organizations, and States*, Cambridge (MA), Harvard University Press, 1970.
- Kutner, K., "Edward Snowden: Fight «Fake News» With Truth, Not Censorship", *Newsweek*, 13 de diciembre, 2016. <https://www.newsweek.com/edward-snowden-jack-dorsey-twitter-periscope-531573>
- Laín, B. y E. Manjarín, "Private, Public and Common: Republican and Socialist Blueprints" *Theoria*, 69(171), 2022, pp. 49-73. <https://doi.org/10.3167/th.2022.6917104>
- Linebaugh, L. *The Magna Carta Manifesto: Liberties and Commons for All*, Berkeley, University of California Press, 2008.
- Lovett, F., *The Well-Ordered Republic*, Oxford, Oxford University Press, 2022.
- R. Marciel, "On Citizens' Right to Information: Justification and Analysis of the Democratic Right to Be Well Informed", *Journal of Political Philosophy*, 31(3), 2023, pp. 358-384. <https://doi.org/10.1111/jopp.12298>
- Martens, C., E. Vivares, y R. McChesney, (eds.), *The International Political Economy of Communication: Media and Power in South America*. Londres, Palgrave Macmillan, 2014.
- Milton, J., *El paraíso perdido*, ed. bilingüe de Enrique López Castellón, Madrid, Abada, 2005.
- Mosco V., *The Political Economy of Communication*, 2a ed., Londres, Sage, 2009.
- Mundó, J., "De la concepción absolutista de la propiedad al sentido común de la propiedad limitada", *Sin Permiso*, 16, 2018, pp., 35-63
- O'Shea, T., "Socialist Republicanism", *Political Theory*, 48(5), 2020, pp. 548-572. <https://doi.org/10.1177/0090591719876889>
- Pettit, P., *Republicanism: A Theory of Freedom and Government*, Nueva York, Oxford University Press, 1997.
- , *On the People's Terms: A Republican Theory and Model of Democracy*, Cambridge, Cambridge University Press, 2012.
- , "Two Concepts of Free Speech", en J. Lackey (ed.), *Academic Freedom*, Nueva York, Oxford University Press, 2018, pp. 61-84.
- Pérez-Fernández, A., "Rosa Luxemburg, Bertolt Brecht y el problema de la ilustración obrera", *Res Publica*, 27(2), 2024.
- Pickard, V., *America's Battle for Media Democracy: The Triumph of Corporate Libertarianism and the Future of Media Reform*, Nueva York, Cambridge University Press, 2015.
- Rana, A., *The Two Faces of American Freedom*, Cambridge (MA), Harvard University Press, 2010.
- Rousseau, J.-J., *Ouvres Complètes*, ed. R. Trousson y F. S. Eigeldinger, Ginebra, Sklatine, 2012.
- Richards, R. D. y C. Calvert. "Counterspeech 2000: A New Look at the Old Remedy for «Bad» Speech", *BYU Law Review*, 2, 2000, pp. 533-586.
- Silverman, J., "Meet the Man Whose Utopian Vision for the Internet Conquered, and Then Warped, Silicon Valley", *The Washington Post*, 20 de marzo, 2015. https://www.washingtonpost.com/opinions/how-one-mans-utopian-vision-for-the-internet-conquered-and-then-badly-warped-silicon-valley/2015/03/20/7dbe39f8-cdab-11e4-a2a7-9517a3a70506_story.html
- Skinner, Q., *Liberty Before Liberalism*, Cambridge, Cambridge University Press, 1998.
- Sunstein, C. R., *Democracy and the Problem of Free Speech*, New York, Free Press, 1993.
- Taylor, R. S., *Exit Left: Markets and Mobility in Republican Thought*, Oxford, Oxford University Press, 2017.
- Thomas, A., *Republic of Equals: Predistribution and Property-Owning Democracy*, Nueva York, Oxford University Press, 2016.
- Waldron, J., *The Harm in Hate Speech*, Cambridge (MA), Harvard University Press, 2012.
- Weber, M., *Economía y Sociedad*, ed. Francisco Gil Villegas, México, Fondo de Cultura Económica, 2014.
- Weststeijn, A., *Commercial Republicanism in the Dutch Golden Age: The Political Thought of Johan and Pieter de la Court*, Leiden, Brill, 2012.
- C. White, *Living in a World That Can't Be Fixed: Reimagining Counterculture Today*, Nueva York, Melville House Publishing, 2019.
- Williams, J., *Stand Out of Our Light: Freedom and Resistance in the Attention Economy*, Cambridge, Cambridge University Press, 2018.
- Williams, R. *Communications*, 3a ed., Londres, Penguin Books, 1976.
- Wright, E. O., *Cómo ser anticapitalista en el siglo XXI*, Madrid, Akal, 2020.
- Wu, T., *The Attention Merchants: The Epic Scramble to Get Inside Our Heads*, Nueva York, Alfred A. Knopf, 2016.
- Yen, A. C., "Western Frontier or Feudal Society: Metaphors and Perceptions of Cyberspace", *Berkeley Technology Law Journal* 17(4), 2002, pp. 1207-1263. <https://dx.doi.org/10.2139/ssrn.322522>
- Yoo, C., "Libertad de expresión y el mito de Internet como una experiencia no intermediada", *Revista Chilena de Derecho y Tecnología*, 2(1), 2013, pp. 11-111. <https://doi.org/10.5354/0719-2584.2013.27128>

